

En la Villa de Havana y Salvo Comisorias de ella a treinta de
Marzo de el mismo año, Remido por Sr. Consejo Justicia y
Regimto de la misma para tratar de los asuntos
concernientes a sus atribuciones, y acordaron lo
siguiente

— Se ha visto la superceda que con fha de venta y dor de este
Comunida el Sr. Intendente Gra. C. de Rentas de la Prov.
referente a que el Tribunal de Justicia periga a todo
modo de contrabandista, formalizando sus procedimientos
toda actividad, contra todo los iniciados del delito del contra
bande, con sujecion al N. decreto de 11 de Febrero de 1812
y en vista, Acordó: Se pare al Tribunal de Justicia a
quien compete para el objeto que se propone en su fha.
prestando esta Corporacion quantos auxilios sean neces
rios para que se lleve adelante este preferible serbio
— Se ha tenido a la vista el oficio que para el Sr. Don Juan de
N. Salinas de Sangreño de 23 de el actual, en el que
rememora que a la posible brevedad se saque el copio de
del correspondiente al año presente: Venen a fha. Acordó: Se
inmediatamente se proceda p. el Alguacil Mayor al en
bargo de los Carriages q. han de conducir dho articulo a
Villa; y para que haiga persona que cuide de su reca
y repartimiento a estos vecinos conforme al Cupo que
cada uno se le denique con proporcion a su consumo y
los Vecinos nombrados al efecto, se reelige a pluralidad de
Votos por tal encargado a D. Blas Anon y Mora de este
Vecindad, prestando una fianza de nueve mil d. a satisf
faccion de esta Corporacion para la seguridad de los in
terres que ha de recaudar, haciendole saber a dho Anon
esta determinacion para su aceptacion

— Tambien se ha visto el oficio que dirige con fha de
te y quatro del corriente el Sr. Don Juan Ferrero de